

INFORME: Se informa a la señora Juez, que la señora MARIA ISABEL JARAMILLO ARANGO, demandante, allego memorial en el que solicita el Desglose de los documentos aportados en la demanda Ejecutiva Hipotecaria que se tramitó en este Juzgado bajo el radicado 2017-00053. El proceso se encuentra con auto del 25/11/2022 que decreto el desistimiento tácito y archivado.

Se pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Anserma, Caldas 26 de mayo de 2023



JUAN CARLOS ALVAREZ AGUIRRE
NOTIFICADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS
170424089002

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO No.:	340
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL JARAMILLO ARANGO
DEMANDADO:	HOOBER ANTONIO GIRALDO OSPINA
RADICADO	170424089002-2017-00053

Teniendo en cuenta el informe que antecede al tenor de lo contemplado en el artículo 116 del C.G.P. el cual reza:

Artículo 116. Desgloses. Los documentos podrán desglosarse del expediente y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha, todo con sujeción a las siguientes reglas y por orden del juez:

1. Los documentos aducidos por los acreedores como títulos ejecutivos podrán desglosarse:
 - a) Cuando contengan crédito distinto del que se cobra en el proceso, para lo cual el secretario hará constar en cada documento qué crédito es el allí exigido;
 - b) Cuando en ellos aparezcan hipotecas o prendas que garanticen otras obligaciones;

c) Una vez terminado el proceso, caso en el cual se hará constar en cada documento si la obligación se ha extinguido en todo o en parte; y,

d) Cuando lo solicite un juez penal en procesos sobre falsedad material del documento..

2. En los demás procesos, al desglosarse un documento en que conste una obligación, el secretario dejará constancia sobre la extinción total o parcial de ella, con indicación del modo que la produjo y demás circunstancias relevantes.

3. En todos los casos en que la obligación haya sido cumplida en su totalidad por el deudor, el documento contentivo de la obligación sólo podrá desglosarse a petición suya, a quien se entregará con constancia de la cancelación.

4. En el expediente se dejará una reproducción del documento desglosado.

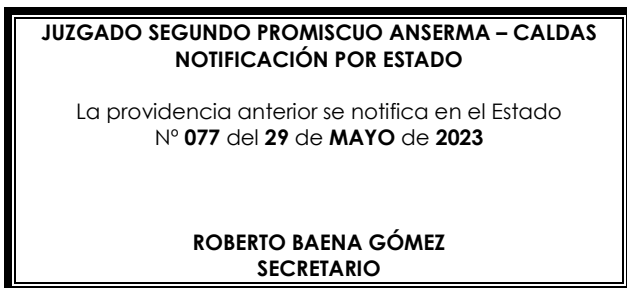
Esta funcionaria, acorde con la norma en cita y toda vez que el proceso fue terminado mediante auto del 25/11/2022 en el cual se decretó Desistimiento tácito, acorde con lo regulado en el literal b, numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

Por secretaría déjense las anotaciones respectivas en la escritura pública de constitución de Hipoteca número 0613 del 30/07/2010 y letras de cambio, con las copias respectivas en el presente tramite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd0f2e123d16a8def13c97abdd58adc9e72fa1f3c3e4725c07946e7ba9e9c21**

Documento generado en 26/05/2023 03:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>